



RESOLUCIÓN Nro. 003 -2019

Psicóloga María Verónica Patiño Lozada  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la norma ut supra señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 288 *ibidem*, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";

**Que**, el artículo 69 *ibidem*, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, modificada el 21 de agosto de 2018, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las

um





entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

**Que**, el artículo 22 de la norma ibídem establece que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, modificada el 24 de octubre de 2018, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

**Que**, el artículo 25 de la norma ut supra, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”;

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que**, el inciso segundo del artículo 17 ibídem, establece: “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial,



*todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514, de 20 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que**, en el literal a) del artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018 establece que dentro del ámbito de sus competencias, le corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones al Ministro de Transporte y Obras Públicas, en la Administración Central, o su delegado, en este caso la Coordinadora General Administrativa Financiera;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-DADM-2019-43-ME de 11 de enero de 2019, el Ingeniero Diego Andrade, Director Administrativo, puso en conocimiento de la Psicóloga Verónica Patiño, Coordinadora General Administrativa Financiera, la validación del contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2019, que le corresponde en atención a sus competencias y atribuciones y solicitó se corra traslado de dicha información a la Coordinadora General de Planificación para que dentro del ámbito de sus competencias y en cumplimiento a la norma antes citada, valide el contenido del PAC 2019 (proyectos de inversión de Administración Central);

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-CGAD-2019-14-ME de 11 de enero de 2019, la Psicóloga Verónica Patiño, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la Doctora Alexandra Muñoz, Coordinadora General de Planificación, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2019, para que dentro del ámbito de sus competencias y en cumplimiento del artículo 4 del Acuerdo Nro. 006 2018 de fecha 12 de marzo de 2018, que señala: *“(...) Corresponde a los siguiente funcionarios dentro del ámbito de sus competencias elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC): a) Coordinador General Administrativo Financiero; b) Coordinador General de Planificación; c) Director Administrativo; d) Directores Distritales; y e) Superintendencias de Terminales Petroleros (...)”*, y solicitó se sirva validar el contenido del PAC 2019 (proyectos de inversión de Administración Central);

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-CGP-2019-42-ME de 14 de enero de 2019, la Doctora Alexandra Muñoz, Coordinadora General de Planificación, puso en conocimiento de la Psicóloga Verónica Patiño, Coordinadora General Administrativa Financiera, que: *“(...) Esta Coordinación no valida la información remitida debido a que no es compatible con el Plan Anual de Inversión – PAI 2019, aprobado por el señor Ministro. Mediante memorando MTOP-CGAD-19-04-OF del 14 de enero de 2019 dirigido al Ministerio de Finanzas se pone en conocimiento de esta Coordinación que: “(...) el Sistema e-SIGEF hasta la presente fecha no permite la aprobación de las reformas presupuestaria entre programas y proyectos por parte de la UDAF, determinando el siguiente error: "error al aprobar la reforma intra 1 los proyectos no son iguales por favor verificar"; para lo cual adjunto reporte del particular, al respecto se efectuó el trámite correspondiente con los Analistas del Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y corrección en el sistema, quienes manifiestan que el sistema todavía no está parametrizado para la aprobación de reformas entre programas y proyectos con la fuente 202” y que solicitó al MEF como Órgano Rector de las Finanzas Públicas, se emitan las directrices y cambio de aplicación de la fuente de financiamiento para la ejecución presupuestaria 2019 en inversión”*;

**Que**, mediante memorando Nro. MTOP-CGAD-2019-20-ME DE 14 de enero de 2019, la Psicóloga Verónica Patiño, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Abogada María José Proaño, Directora de Contratación Pública, que: *“(...)de conformidad con las atribuciones y responsabilidades, normativa legal vigente, y en atención a los memorandos Nro. MTOP-DADM-2019-43-ME y MTOP-CGP-2019-42-ME de 11 y 14 de enero de 2019, respectivamente; (...) se sirva realizar procedimiento respectivo a fin de publicar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2019 de la Administración Central de esta Cartera de Estado (...)*”;

um





En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018,

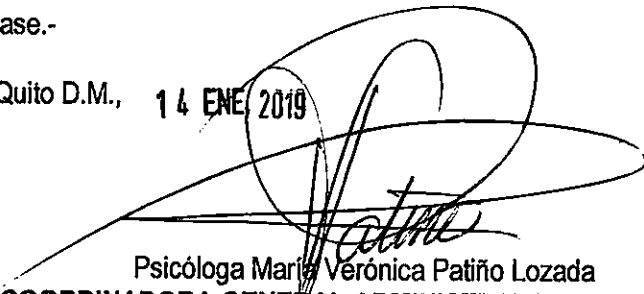
**RESUELVO:**

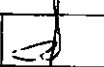
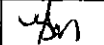
**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la matriz del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad al anexo adjunto.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación PAC 2019 de la matriz del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y cúmplase.-

Dada en la ciudad de Quito D.M., 14 ENE 2019

  
Psicóloga María Verónica Patiño Lozada  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	Abg. Mishell Palma Villa Asistente de Contratación Pública	
Revisado por:	Abg. María José Proaño Directora de Contratación Pública	
Aprobado por:	Mgs. Francisco José Donoso Moscoso Coordinador General de Asesoría Jurídica	